Proceso: **Ejecutivo No 68001400302220 18-00671-00**
Demandante: **MARTIN BERNARDO MEJIA CARREÑO**
Demandado: **COOMEVA EPS**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la parte demandada allega la Resolución No. 2022320000000189-6 de fecha 25 de enero de 2022 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud , en la cual se ordena la liquidación como consecuencia de la toma de posesión COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe secretarial precedente se tiene que el 28 de enero de 2022 el liquidador de COOMEVA EPS solicitó que se ordene la suspensión inmediata del presente proceso, se ordene la a su favor la entrega de los depósitos judiciales constituidos y allegó copia de la Resolución No. 2022320000000189-6 de 25 de enero de 2022, en la cual se dispuso:

"..La comunicación a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida; lo anterior, en atención a la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006. g) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad. (...) PARÁGRAFO PRIMERO. El Liquidador solicitará a los despachos judiciales la remisión directa de las actuaciones correspondientes a los procesos de ejecución en curso para que los mismos hagan parte del proceso concursal de acreedores siendo graduados y calificados por el Liquidador. De igual manera, deberán poner a disposición los depósitos judiciales constituidos en los procesos ejecutivos adelantados en contra de la entidad intervenida."

Ahora bien, revisadas las diligencias se tiene que mediante providencia de fecha 5 de agosto de 2021 se decretó la suspensión del proceso en razón a la toma de bienes, haberes y negocios de COOMEVA por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y se ordenó la remisión de copia de toda la actuación a la mencionada superintendencia.

Por lo anterior, no es posible acceder a las solicitudes realizadas por el agente liquidador de la entidad demandada. Adicionalmente, es importante señalar que dentro de las presentes diligencias no se materializó ninguna medida cautelar sobre la ejecutada.

Por secretaría líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458e7488d33c2d7e044965add06de2d1158e215934cead7f97ee81d7732144d9**
Documento generado en 10/02/2022 11:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica